



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Caso SICCI 20240120089

## RESOLUCIÓN No. 362-SPS/2025

**SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** En la ciudad de Guatemala, el tres de marzo de dos mil veinticinco.

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 808-SPS/2021 del Subgerente de Prestaciones en Salud, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, fue aprobado el **MANUAL DE NORMAS PARA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS MÉDICOS A ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADAS O MÉDICOS PARTICULARES** y derivado de las mejoras realizadas en el Sistema Automatizado de Gestión Médica, es necesario actualizar la normativa vigente, con el objeto de implementar un procedimiento sistematizado y automatizado para el trámite en los casos que los pacientes requieran servicios médicos especializados, de los cuales no disponga la dependencia o unidad médica tratante; por lo tanto, se autorice para que estos puedan ser contratados.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia por medio del Acuerdo 15/2018 de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, aprobó y autorizó el uso del Expediente Médico Electrónico para la gestión de la asistencia médica a afiliados, derechohabientes y jubilados del Régimen de Seguridad Social; y, por medio del Acuerdo 21/2022 de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, instruyó a todas las Dependencias Médicas y Administrativas del Instituto para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen de forma gradual y progresiva la firma electrónica simple o avanzada de conformidad con los procedimientos, actos o contratos administrativos que desarrollen, derivado que el Subgerente de Tecnología por medio de la Resolución 253-ST/2022 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, aprobó el uso e implementación de la firma electrónica avanzada en cualquiera de sus modalidades; en los documentos que se generen, envíen, reciban o archiven por medios electrónicos, donde sea necesario que el funcionario, trabajador o persona responsable autorice o avale; y con la Resolución 275-ST/2022 del Subgerente de Tecnología, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, fue aprobado el Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y sus respectivas modificaciones mediante las cuales se elimina el uso del sello.

### POR TANTO;

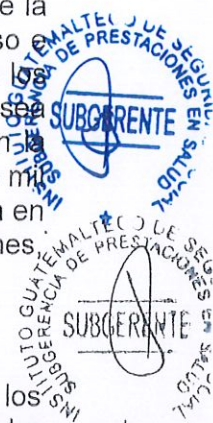
El Subgerente de Prestaciones en Salud, en ejercicio de las funciones que le confieren los Acuerdos números 1/2014 del veintisiete de enero de dos mil catorce y 20/2022 de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, ambos de la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Modificar el **MANUAL DE NORMAS PARA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS MÉDICOS A ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADAS O MÉDICOS**

Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224

[www.igssgt.org](http://www.igssgt.org)





## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Resolución No. 362-SPS/2025

Caso SICCI 20240120089

Hoja No.2

**PARTICULARES**, aprobado mediante la Resolución 808-SPS/2021 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Se modifica el numeral romano V, NORMAS ESPECÍFICAS, PARA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, numeral 1, literal q, del MANUAL DE NORMAS PARA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS MÉDICOS A ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADAS O MÉDICOS PARTICULARES, el cual queda así:

*"q. Firma electrónica del médico solicitante; únicamente cuando sea formulario preimpreso, se debe colocar el nombre, firma, número de colegiado y sello del médico solicitante."*

**TERCERO.** Se modifica el numeral romano V, NORMAS ESPECÍFICAS, PARA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, numeral 1, literal r, del MANUAL DE NORMAS PARA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS MÉDICOS A ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADAS O MÉDICOS PARTICULARES, el cual queda así:

*"r. Firma electrónica de visto bueno de la autoridad médica superior de la unidad o a quien se delegue dicha actividad; cuando sea formulario preimpreso se debe colocar el nombre, firma y sello de la autoridad competente, la firma del solicitante y la firma del visto bueno no debe ser plasmada por la misma persona."*

**CUARTO.** Se modifica el numeral romano V, NORMAS ESPECÍFICAS, PARA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, numeral 7, literal s, del MANUAL DE NORMAS PARA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS MÉDICOS A ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADAS O MÉDICOS PARTICULARES, el cual queda así:

*"s. Firma electrónica del Jefe del Servicio de Nefrología o Neumología, según corresponda o a quien se delegue dicha actividad. Cuando sea formulario preimpreso, se debe colocar el nombre, firma, número de colegiado y sello del jefe del Servicio de Nefrología o Neumología, según corresponda o a quien se delegue dicha actividad."*

**QUINTO.** Se modifica el numeral romano V, NORMAS ESPECÍFICAS, PARA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, numeral 7, literal t, del MANUAL DE NORMAS PARA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS MÉDICOS A ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADAS O MÉDICOS PARTICULARES, el cual queda así:

*"t. Firma electrónica de visto bueno de la autoridad superior de la Unidad Médica o a quien se le delegue dicha actividad. Cuando sea formulario preimpreso, se debe colocar el nombre, firma y sello de la autoridad competente, la firma del solicitante y la firma del visto bueno no debe ser plasmada por la misma persona."*

**SEXTO.** Las modificaciones y actualizaciones derivadas de reformas reglamentarias, se





## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Resolución No. 362-SPS/2025

Caso SICCI 20240120089

Hoja No.3

harán por sustitución parcial o total de su contenido, aprobada mediante una nueva Resolución de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

**SÉPTIMO.** Para lograr el cumplimiento de lo regulado en la presente Resolución, el Subgerente de Prestaciones en Salud, debe divulgar su contenido y enviar copia certificada de forma inmediata a la Gerencia, Subgerencias, Contraloría General y Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su difusión dentro del portal electrónico del Instituto; y, al Departamento Legal, para su compilación en la Sección de Recopilación de Leyes.

**OCTAVO.** Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se presente en la aplicación de esta Resolución, será resuelta por las autoridades superiores de las dependencias o unidades médicas del Instituto, por el Jefe del Departamento Médico de Servicios Centrales o por el Subgerente de Prestaciones en Salud.

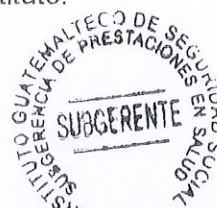
**NOVENO.** Todas las demás disposiciones establecidas en el **MANUAL DE NORMAS PARA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS MÉDICOS A ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADAS O MÉDICOS PARTICULARES**, aprobado mediante la Resolución 808-SPS/2021 del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, continúan vigentes y aplicables en todos los casos que no se encuentren específicamente modificados por la presente Resolución.

**DÉCIMO.** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las demás disposiciones internas del Instituto.

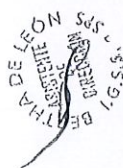
**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDÍNEZ JEREZ**

Subgerente

Subgerencia de Prestaciones en Salud



FJGJ/BDL/Karla





## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

### Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Secretaria de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

#### CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la Resolución número **trescientos sesenta y dos guion SPS diagonal dos mil veinticinco** (362-SPS/2025), de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, contenida en tres (03) hojas, numeradas, firmadas y selladas por el Subgerente de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En tal virtud, extendiendo, numero, sello y firmo la presente fotocopia certificada, haciendo constar que fue debidamente confrontada con su original, para remitir al **Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas** con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con los Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, y se extiende en la Ciudad de Guatemala, el día siete de marzo de dos mil veinticinco.-----

  
**Wendy Liliana López Camey**  
Secretaria "C"

Subgerencia de Prestaciones en Salud



  
**Vo. Bo. Doctor Francisco Javier Gódinez Jerez**  
Subgerente  
Subgerencia de Prestaciones en Salud